

Guaranda febrero 3, 2023
RCU – 003 – 2023 – 031

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (003), realizada el 3 de febrero del 2023;

VIGÉSIMO CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe Final No. 0001-UEB-2023-Bloque-2-Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas del Concurso Público de Méritos y Oposición.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...].

QUE, la Reforma al Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular a la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 1.- Objeto: “El presente reglamento establece el procedimiento obligatorio para el ingreso del personal académico titular a la Universidad Estatal de Bolívar mediante el sistema de Concurso Público de Merecimientos y Oposición, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior”;

QUE, la Reforma al Reglamento ibidem, en su artículo 2 determina el Ámbito: “El presente reglamento norma el proceso para los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición de la Universidad Estatal de Bolívar atendiendo principios constitucionales de igualdad de oportunidades, acciones afirmativas, transparencia, probidad y no discriminación, tendientes a evaluar la idoneidad del perfil y competencias de los aspirantes para ingresar como personal académico titular auxiliar”;

QUE, la Reforma del Reglamento ibidem, en su artículo 31 menciona.- Postulantes habilitantes para la fases de oposición.- “Estarán habilitados para la fase de oposición los postulantes que alcancen al menos 35 de 50 puntos. El Secretario de la Comisión notificará con el acta final de calificación de méritos y y el listado de postulantes habilitados para la fase de oposición, en un plazo de 24 horas posterior al tiempo establecido para la resolución de apelaciones de la fase de méritos”.

QUE, la Reforma del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular a la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 38.- define: Resultados.- “Una vez concluida la fase de méritos y oposición, la comisión de evaluación, conforme el cronograma del concurso, levantará un acta con los resultados finales del concurso público de merecimientos y oposición, señalando los puntajes de cada una de las fases y la calificación total final por cada uno de los postulantes. El acta será notificada por el secretario de la comisión de evaluación al Consejo Universitario, conforme el cronograma del concurso y contará con los respectivos anexos, los cuales consistirán en documentación física y magnética o archivos digitales de las pruebas y/o las grabaciones de las exposiciones públicas, entre otras. Estos resultados serán publicados en la página web institucional por la unidad competente para el efecto”;

QUE, la Reforma del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular a la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 40, literal c) menciona.- “Declarar desierto el concurso público de merecimientos y oposición por recomendación motivada de la comisión de evaluación”;

QUE, el Estatuto de la Universidad de Bolívar, en el artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal r), Autorizar concursos públicos de méritos y oposición, nombrar comisiones o tribunales que cumplan dichos propósitos, aprobar los resultados; y autorizar la emisión de los nombramientos, en consideración al reglamento interno correspondiente.

QUE, el Ing. Carlos Napoleón Ribadeneira Zapata, PhD, Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, Delegado por el Sr. Rector, mediante Informe Nro. 0001-UEB-2023-BLOQ-2-FJCP de fecha 30 de enero del 2023, RECOMIENDA que, en base a lo establecido en el Artículo 38 de la Reforma al Reglamento para Concurso Público de Merecimientos y Oposición, determina: “RESULTADOS FINALES.[....];

Facultad	Campo Amplio	Campo Específico	Campo Detallado	Asignaturas
Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas	3.- Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho	1. Ciencias Sociales y del Comportamiento	2.- Ciencias Políticas	Introducción a la Economía; Teoría Política; Historia de la Formación Social Ecuatoriana I; Elaboración, evaluación y Proyectos Sociales II; Economía Política II.

Conclusión: ningún postulante cumple con el puntaje mínimo requerido en la fase de méritos.

Recomendación: se recomienda declarar desierto la vacante del Bloque 2, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.

RESUELVE, “DECLARAR DESIERTO EL BLOQUE-2-FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

